

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**INCIDENTES DE LA PRUEBA LITERAL POR ANTE EL TRIBUNAL DE  
TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DE PUERTO PLATA,  
PERIODO FEBRERO 2013 - FEBRERO 2014.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL  
TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**PRESENTADO POR:**

**ADRIANA M. VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
CLARA MERCEDES RIVERO REYNOSO**

**ASESOR (ES):**

**DR. LUCIANO FILPO ZENON  
MANUEL DE JESÚS LIZARDO**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Diciembre, 2014**

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCION</b>	
<b>1.1 Antecedentes de la Investigación</b>	<b>2</b>
<b>1.2 Planteamiento del Problema</b>	<b>5</b>
<b>1.3 Formulación del Problema</b>	<b>7</b>
1.3.1 Sistematización	8
<b>1.4 Objetivos de la Investigación</b>	<b>8</b>
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos Específicos	8
<b>1.5 Justificación e Importancia</b>	<b>9</b>
<b>1.6 Delimitación</b>	<b>10</b>
<b>1.7 Limitaciones</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Aspectos Generales de la Provincia de Puerto Plata</b>	<b>12</b>
2.1.1 Historia	12
2.1.2 Aspectos Geográficos	14
2.1.3 Aspectos Económicos	14
2.1.4 Turismo	15
<b>2.2 Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata</b>	<b>15</b>
2.2.1 Conformación del Tribunal	16
<b>2.3 Generalidades de los Incidentes de la Prueba</b>	<b>17</b>
2.3.1 Concepto de incidente	17
2.3.2 Evolución de los incidentes	20
2.3.3 Concepto de prueba	21
2.3.4. Tipos de prueba	25
<b>2.4 Incidentes de la prueba literal</b>	<b>28</b>
2.4.1 Objeto de los incidentes de la prueba literal	29
2.4.2 Tipos de Incidentes de la Prueba	32
<b>2.5 Incidente de la Prueba Documental</b>	<b>33</b>
2.5.1 Documento bajo Firma Privada	34
2.5.2 Concepto de Documento Bajo Firma Privada	35
2.5.3 Verificación de Escritura	36
2.5.4 Verificación de Escritura Principal	38
2.5.4.1 Procedimiento de la Verificación de Escritura Principal	39
2.5.5 Verificación de Escritura incidental	40
2.5.5.1 Procedimiento de la Verificación de Escritura Incidental	41
2.5.6 Medios para hacer la verificación	42

2.5.7 Verificación de Escritura por Título	43
2.5.8 Verificación de Escritura por Peritos	43
2.5.9 Verificación de Escritura por Testigo	45

<b>2.6 Incidente de los Actos Auténticos</b>	46
2.6.1 Concepto de acto autentico	46
2.6.2 Inscripción en Falsedad	48
2.6.3 Falsedad intelectual	50
2.6.4 Falsedad Material	51
2.6.5 Procedimiento de la Inscripción en Falsedad	51

### **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	56
3.1.1 Diseño de la Investigación	56
3.1.2 Tipo de Investigación	56
3.1.3 Método de Investigación	57
3.2 Técnicas e Instrumentos	57
3.3 Población y Muestra	58
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	59
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	59
3.6 Validez y Confiabilidad	60

### **CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS**

4.1 Resultados de la Encuesta Aplicada a los Abogados	62
4.2 Resultados de la Entrevista Dirigida a la Magistrada Jueza	76

### **CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis de los Resultados	78
--------------------------------	----

<b>CONCLUSIONES</b>	85
<b>RECOMENDACIONES</b>	90
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	93
<b>APÉNDICES</b>	99
<b>GLOSARIO</b>	111
<b>ANEXOS</b>	

## COMPENDIO

La presente investigación busca analizar el tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, período febrero 2013- febrero 2014.

Se entiende por incidente, las medidas de procedimiento que la ley pone al alcance de las partes y que el tribunal, en la mayoría de los casos, está en la obligación de acoger en todo proceso para la buena sustanciación de la causa; son aquellas cuestiones que debe decidir el tribunal, distintas al asunto principal que constituye el objeto del juicio, pero que están relacionadas con él, y que deben ventilarse y decidirse por sentencia distinta a la del fondo.

En los últimos años y muy específicamente en el período febrero 2013 – febrero 2014, en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, se han presentado frecuentemente incidentes de la prueba literal planteados en diferentes procesos, muchas veces presentados por los abogados distorsionando la esencia del uso de los mismos para retardar los procesos, lo que ha traído consigo un incremento de expedientes pendientes de fallos.

Una problemática latente, lo constituye el hecho de que en cuanto al procedimiento para la conducción de los incidentes de la prueba literal, la Ley No. 108-05 no especifica los pasos a seguir, pues la misma no contempla ningún procedimiento especial a seguir al respecto, por lo que debe seguirse el procedimiento de derecho común, supletorio en materia de tierras, el cual arrastra otra problemática que repercute negativamente en el plazo razonable en que deben ser rendidas las decisiones y que consiste en que ese procedimiento es muy complejo y largo, especialmente en el incidente de la prueba literal de inscripción en falsedad, donde puede haber lugar a que se tengan que agotar tres etapas procesales que concluirían, cada una, con el dictado de tres sentencias interlocutorias, susceptibles de ser recurridas cada una, mientras la demanda principal se encuentra sobreseída, sin una decisión definitiva.

Por otra parte, en cuanto a la acumulación de los incidente de la prueba literal para ser fallados conjuntamente con el fondo del proceso, en la medida que el Tribunal de Jurisdicción Original acumula en esa forma estos incidentes, los usuarios del Sistema Judicial en Materia de Tierras experimentan gran malestar debido a que sus expedientes duermen el sueño eterno y su solución es cada vez más lejana.

El contexto de estudio corresponde al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata. Los tribunales de jurisdicción original son tribunales unipersonales que conocen en primer grado, el saneamiento, litis sobre derechos registrados y actuaciones administrativas dentro de la jurisdicción a la que corresponden. Se encuentran adscritos a un Tribunal Superior de Tierras.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a los Incidentes. Según lo establece Monición, S., (2010, p. 165), “el termino incidente nace de la palabra latina incidere, que significa ocurrir o sobrevenir, es decir, venir en, o durante un asunto principal”.

De acuerdo a Capitant, H. (1992, p. 45), “los incidentes son todas las discusiones o asesorías que sobrevienen en el curso de un pleito y conciernen a la forma del procedimiento”. Un incidente es, en derecho, una cuestión accesoria a un procedimiento judicial.

pide o reclama justicia, pero hacerlo de conformidad con lo pautado y preestablecido en el órgano legal (asidero jurídico), entiéndase, en las formas y en el tiempo impartido para ello pues esta actividad no está abandonada a las partes que se someten a instancia, sino que por el contrario, son los contendientes los que han de someterse al ritual probatorio establecido por la Ley.

El derecho común establece de manera general dos tipos de incidentes sobre la prueba: La verificación de escritura y el falso principal e incidental. En tal virtud, el artículo 1323 del Código Civil establece que “aquel a quien se le opone un acto bajo firma privada, está en la obligación de confesar o negar formalmente

su letra o su firma. Sus herederos o causahabientes pueden concretarse a declarar que ellos no conocen la letra ni la firma de su causante”.

Del precedente artículo se desprende el hecho de que el incidente de verificación de escritura solamente puede ser planteado cuando lo que se está discutiendo es un acto bajo firma privada, y que en caso de ser reconocido como bueno y válido por el firmante, o sus herederos o causahabientes, dicho acto tiene la misma fe pública que un acto auténtico. En caso de que en dicho documento sea negada la firma, entonces dice el artículo 1324 del Código Civil de la República Dominicana que se ordenará su verificación en justicia, para lo cual ha sido establecido todo un procedimiento en los artículos 193 al 213 del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.

Es necesario destacar que con el incidente de verificación de escritura lo que persigue el demandante es la verificación de la firma del acto, no del contenido en sí, dicho procedimiento puede ser llevado por la vía principal o por la vía incidental. Tanto en demanda sobre verificación principal, como en la verificación incidental, quien tiene la carga de la prueba es aquel que demanda en verificación de escritura, y no quien la niega.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo

general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes en la ciudad de Santiago. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, puede inferirse que en el período de estudio analizado, este tipo de incidentes ha sido muy frecuente. En este sentido, respecto a la frecuencia de decisiones que han sido evacuadas sobre incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, período febrero 2013- febrero 2014, la Jueza expresa que se presentan con frecuencia estos incidentes en el tribunal. De su lado, el 53% de los abogados ha utilizado algún incidente de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 47% no. Así mismo el 63% considera que con frecuencia en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata se presentan los incidentes de la prueba literal y 37% dice que a veces se presentan.

Según el 68% de los abogados encuestados el tipo de incidente de la prueba literal que ha elevado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata es el de la Verificación de Escritura, mientras que el 32% dice que es el de Inscripción en Falsedad. De su lado la Jueza asegura que la verificación de firmas es el tipo de incidente de la prueba literal que se presenta con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata. Respecto a los efectos jurídicos que han producidos los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de

Puerto Plata, la Jueza asegura que el principal ha sido la nulidad del acto o documento.

Según el 35% de los encuestados los efectos jurídicos que se producen cuando se presentan incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original es para que les sean reconocidos derechos a las partes, 25% dice que es para llevar luz al proceso, 18% para dilatar el proceso, 12% para ocasionar lentitud al proceso, 6% dice que es para extinguir el proceso, mientras que el 4% dice que es para provocar perjuicio a las partes.

Según el 59% de los abogados encuestados, es alto su nivel de conocimiento acerca de los procedimientos establecidos para el manejo de los incidentes de la prueba literal y 41% dice que es medio. Por su parte la jueza evalúa como medio el nivel de conocimiento mostrados por los abogados sobre los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

Al analizar algunas de las preguntas realizadas a los abogados, las autoras de esta investigación concluyen estableciendo que aunque puede verse que la mayoría de los abogados son conocedores del tema, existe una gran cantidad que en sus respuestas no son precisos, por ejemplo cuando se les preguntó sobre la legislación que ampara el procedimiento para los incidentes de la prueba literal en materia inmobiliaria que un 58% entienden que la legislación que establece el procedimiento es la ley 108-05, mientras que el 42% establece que es el Código de Procedimiento Civil.



## CONCLUSIONES

Al finalizar esta tesis, sobre el **tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, período febrero 2013 - febrero 2014**, se pudieron obtener importantes conclusiones, cada una de las cuales en respuesta a los objetivos planteados.

Según el objetivo específico No. 1, que consistió en: **Determinar la frecuencias de los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, durante el período febrero 2013- febrero 2014**, se concluyó lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, puede inferirse que en el período de estudio analizado, este tipo de incidentes ha sido frecuente. En este sentido, respecto a la cantidad de decisiones que han sido rendidas sobre incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, período febrero 2013- febrero 2014, la Jueza expresa que no puede precisar una cantidad, pero que con frecuencia se presentan estos incidentes en el tribunal.

La respuesta ofrecida por la mayoría de los abogados encuestados, en cuanto a que con frecuencia se presentan estos incidentes ante la jurisdicción objeto de estudio, fue corroborada por la respuesta dada por la jueza, por lo que se concluye en cuanto a este objetivo, que frecuentemente ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, se presentan los incidentes de la prueba literal.

De acuerdo al objetivo específico No. 2, que consistió en: **Verificar los tipos de incidentes de la prueba literal que se presentan con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata**, se concluye lo siguiente:

Ante la respuesta de más del sesenta por ciento de la población de abogados encuestados en relación, a que el tipo de incidente de la prueba literal que ha elevado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto

Plata es el de la verificación de escritura y, habiendo la jueza asegurado en su respuesta, que la verificación de firmas es el tipo de incidente de la prueba literal que se presenta con mayor frecuencia ante esa jurisdicción, se colige que efectivamente la verificación de escritura es el incidente que con mayor frecuencia se ha presentado en la jurisdicción estudiada.

Según el objetivo específico No. 3, que consistió en: **Identificar los efectos jurídicos que han producidos los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata**, se llega a la conclusión siguiente:

Respecto a los efectos jurídicos que han producidos los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, la Jueza asegura que el principal ha sido la nulidad del acto o documento.

La mayoría de la población de abogados encuestados y que representa el sesenta por ciento, identifica como efectos jurídicos producidos por la prueba literal, el reconocimiento de los derechos de las partes y que los mismos arrojan luz al proceso; el restante por ciento de la población identifica otros efectos jurídicos, tales como, la dilación y lentitud de los procesos, la extinción del proceso y el perjuicio a las partes.

Además de los efectos jurídicos identificados por la población objeto de estudio en esta investigación, dentro de los que se destaca una eventual nulidad del acto o documento, las autoras de la misma señalan como efectos jurídicos inmediatos de estos incidentes en el proceso, la exclusión del acto o documento argüidos de falsedad o cuya letra o firma no es reconocida, o su aceptación y/o acreditación como prueba en el proceso.

De acuerdo al objetivo específico No. 4, que consistió en: **Determinar el nivel de conocimiento de los abogados sobre los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original**, se concluye lo siguiente:

Según el 59% de los abogados encuestados, es alto su nivel de conocimiento acerca de los procedimientos establecidos para el manejo de los incidentes de la prueba literal y 41% dice que es medio. Por su parte la jueza evalúa como suficiente el nivel de conocimiento mostrados por los abogados sobre los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

De lo anterior se infiere que aunque la mayoría de los abogados son conocedores del tema, lo que se desprende de la respuesta dada por la jueza, quien consideró como suficiente el nivel de conocimiento de los mismos sobre estos incidentes, sin que esto suponga que la juzgadora haya calificado como alto ese nivel de conocimiento, existe una gran cantidad de los abogados que en sus respuestas muestran ciertas deficiencias en este conocimiento, pues, por ejemplo, cuando se les preguntó sobre la legislación que ampara el procedimiento para los incidentes de la prueba literal en materia inmobiliaria, mas del cincuenta por ciento de ellos, entiende que la legislación que establece el procedimiento es la Ley 108-05, cuando realmente los procedimientos para estos incidentes están previstos en el artículo 193 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con el objetivo específico No.5, que consistió en: **Determinar el criterio del Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata sobre el tratamiento jurídico que debe darse a los incidentes de la prueba literal**, se concluye lo siguiente:

El criterio de la jueza del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, es que el tratamiento dado a los incidentes de la prueba literal es la acumulación de los mismos para fallarlos conjuntamente, por disposiciones distintas.

Se concluye en base al objetivo general de esta investigación, que es **Analizar el tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, período febrero 2013 febrero 2014.**

La presente investigación ha dado como resultado que, la opinión tanto de la jueza como la de la mayoría de los abogados, es que el tratamiento jurídico que debe darse a los incidentes de la prueba literal en los tribunales de la jurisdicción inmobiliaria, para que se aboquen al debido proceso, es fallar todos los incidentes que se plantean junto con el fondo. Asimismo se ha verificado que dichos incidentes jurídicamente han sido manejados empleando el procedimiento establecido conforme a la Ley 108-05 y sus reglamentos, y el derecho común supletorio, los mismos deben plantearse en la audiencia de pruebas y antes de toda defensa al fondo y por economía procesal se acumulan para ser fallados con el fondo siempre en orden de prioridad.

Las investigadoras por su lado, consideran que con la presente investigación se han alcanzado los objetivos planteados y esperan que la misma constituya un material confiable para futuras investigaciones al respecto y pueda servir como referencia a aquellos interesados en el tema.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas de Torres, Guillermo. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editora: Heliasta. Buenos Aires.
- Capitant, H. (1992). *Vocabulario Jurídico*. Traducción al Castellano por Aquiles Horacio Guaglianone. Buenos Aires. Argentina: Ediciones Palmas.
- Carnelutti, Francesco. (1997). *Derecho Procesal Civil y Penal*. Imp. Publi-Mex, S. A., México.
- Castro, A. (2009). *Los incidentes en materia inmobiliaria*. Tesis. Santo Domingo: Universidad INTEC.
- Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos*. Adaptada a la Ley 108-5. 2da. Edición, Volumen II, Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega.
- Comprés, C. y De los Santos, T. (2007), *Verificación de escritura en los actos privados presentados por ante el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción de Santiago en el período 2002-2006*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos (UAPA).
- Contreras Rodríguez y Vargas Sirí (2009), *Los incidentes de la prueba literal ante el tribunal de tierras de jurisdicción original de la vega, salas I y II, en el período 2008-2009*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos (UAPA).
- Crisóstomo Padilla, Y. y Peralta Santana, R. D. (2008). *Los incidentes ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago durante el período 2007-2008*. Monografía. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UTESA.
- Cury, J. (2004). *Los recursos*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Diccionario Jurídico Espasa (2001). Madrid: Editorial Espasa Calpe.

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, (2003) Santo Domingo: Eduprogreso.

Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana (2002). *Seminario Valoración de la Prueba en la Jurisdicción de Tierras*. Santo Domingo, República Dominicana: Publicado en el portal <http://enj.org/>.

Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana (2007). *Derecho Inmobiliario*. Santo Domingo, República Dominicana: Publicado en el portal <http://enj.org/>.

Estévez Lavandier, N. R. (2008). *Ley 834 de fecha 15 de Julio del año 1978. Comentada y Anotada*. Segunda edición, República Dominicana.

Ferrer, G, Taruffo, H. (2008). *Estudios sobre la Prueba*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Fisher, L. y Navarro, P. (1992). *Metodología de la Investigación*. México: Prentice-Hall.

Gaton Richiez, C. (1999). *Jurisprudencia de la República Dominicana, años 1865-1938*. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo.

Gómez, M. (1947). *Repertorio Alfabético de la Jurisprudencia Dominicana. 1934-1938*. Santo Domingo: Taller.

González. M. (2008) *Presencia de incidentes en materia inmobiliaria*. Tesis. Moca: UTESA.

Headrick W. (1992). *Compendio Jurídico Dominicano*. Santo Domingo: Editora Taller.

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, L. y Baptista, L. (2003). Metodología de la Investigación. 3era. Edición, México: Editora Alejandra Martínez Ávila.

Hernández, F. (2001). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Santiago, República Dominicana: Ediciones UAPA.

Nores, Cafferata, (1998). La Prueba en el Proceso Penal. Editora: Deparma.

Enciclopedia Wikipedia. *Aspectos generales de la provincia de Puerto Plata*. República Dominicana. Publicado en el portal <http://en.wikipedia.org/>.

Martínez, F. y Liriano, L. (2005). Los incidentes de la prueba en materia de tierras y sus efectos en caso de litis sobre Derechos Registrados. Monografía. La Vega: Universidad Católica Tecnológica Del Cibao (UCATECI)

Martínez, J. (2009). *La falsedad como incidente de la prueba literal ante la Jurisdicción de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Sala 1, durante el período enero 2008 – enero 2009*. Tesis. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UAPA.

Midón, Marcelo Sebastian (2007). Pruebas Ilícitas. Mendoza, Ediciones Jurídicas Cuyo.

Monción, S. (2010), La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia. Santo Domingo: Omnimedia.

Pérez Méndez, A. (2003). *Procedimiento Civil*. Tomo II. Santo Domingo, República Dominicana: Taller.

República Dominicana (2005). Código Civil Dominicano. Santo Domingo: Editora Tiempo.

República Dominicana (2007). Código de Procedimiento Civil Dominicano. Santo Domingo: Editora Tiempo.

República Dominicana. (1978). *Ley No. 834, que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil y hace suyas las más recientes y avanzadas reformas del Código de Procedimiento Civil Francés, de fecha 15 de julio de 1978*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Código Civil*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2005). *Ley No, 108-05 del 23 de marzo de 2005 sobre Registro Inmobiliario*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Manatí.

República Dominicana. (2005). *Reglamento para la Aplicación de la Ley 108-05*. Santiago de los Caballeros: Manatí.

República Dominicana. (2006). *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. (2006). *Reglamento General de Registro de Títulos*. Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. Ley 821 .de Organización Judicial de la República Dominicana, en el año 1927.

Rodríguez y Santos (2008). *Efectos jurídicos de la demanda en inscripción en falsedad como incidente de la prueba literal presentada en litis sobre*



*derechos registrados a la luz de la ley 108-05 por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago en el período abril-diciembre 2007.*  
Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Santana Polanco, V. (2000). *Vocabulario Doctrinal en Materia de Tierras*. 1ra. Edición, Santo Domingo, República Dominicana: Tempo.

Santana Polanco, V. (2007). *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. 2da. Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Alfa y Omega

SolísTaveras, L. (2008), *El Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria conforme Ley 108-05 del 26 de marzo de 2005 y sus Reglamentos*. Tesis. Santo Domingo: PUCMM.

Taváres Hijo, F. (2005). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Vol. II. Octava Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)